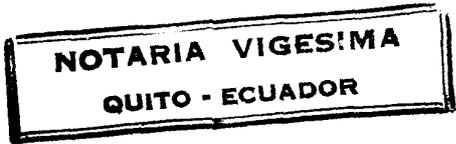


DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0003



1  
2  
3  
4

5 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE  
6 ESTATUTOS DE LA EMPRESA "LANZOTY COMPAÑIA ANÓNIMA"

7 CAPITAL ANTERIOR : S/. 970'000.000,00  
8 AUMENTO DE CAPITAL : S/. 330'000.000,00  
9 CAPITAL SOCIAL : S/. 1.300'000.000,00  
10 CAPITAL AUTORIZADO : S/. 2.600'000.000,00

11 \*\*\*\*\*

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
13 la República del Ecuador, hoy día quince (15) de Agosto  
14 de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor  
15 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este  
16 cantón comparece: el señor Licenciado ANGEL GUARDERAS  
17 JARAMILLO, en su calidad de Presidente y como tal  
18 Gerente Encargado y Representante Legal de la  
19 compañía "LANZOTY COMPAÑIA ANÓNIMA", debidamente  
20 autorizado por la Junta General de Socios de la  
21 Compañía, según los documentos que como habilitantes  
22 se agregan .- El compareciente es ecuatoriano,  
23 casado, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado  
24 en esta ciudad a quien de conocerle doy fe .- Bien



25 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados  
26 de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
27 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, que libre y  
28 voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad

1 con la minuta que me entrega, cuyo tenor  
2 literal y que transcribo es el siguiente: "S E-  
3 N O R N O T A R I O : En el registro de  
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
5 incorporar una de Aumento de Capital, Reforma y  
6 Codificación de Estatutos de la empresa  
7 "LANZOTY COMPANÍA ANÓNIMA", contenida en las  
8 siguientes cláusulas: P R I M E R A .-  
9 COMPARECIENTES .- Comparece para la celebración  
10 de la presente escritura el señor Licenciado  
11 Angel Guarderas Jaramillo, ecuatoriano, casado,  
12 mayor de edad, comerciante y domiciliado en  
13 Quito y en su calidad de Presidente y como tal  
14 Gerente Encargado y Representante Legal de la  
15 compañía "LANZOTY COMPANÍA ANÓNIMA" .- El  
16 compareciente, cuyo nombramiento se agrega  
17 actúa debidamente autorizado por la Junta  
18 General de Socios de la compañía, realizada el  
19 tres de marzo de mil novecientos noventa y  
20 cinco, que se inserta y forma parte de la  
21 presente escritura y en cuyos términos el  
22 compareciente se ratifica y los hace suyos .-  
23 S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- Uno) Mediante  
24 escritura pública celebrada el trece de  
25 noviembre de mil novecientos noventa y uno,  
26 otorgada ante el Notario Décimo Sexto del  
27 cantón Quito del Doctor Gonzalo Román Chacón,  
28 se constituyó la empresa "LANZOTY COMPANÍA

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 ANÓNIMA" y se inscribió en el Registro Mercantil el  
2 doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno,  
3 bajo el número diecinueve cuatrocientos cuarenta y  
4 seis (19446) del Registro Mercantil .- Dos) Mediante  
5 escritura pública celebrada el diecisiete de mayo de  
6 mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el  
7 Registro Mercantil el trece de junio de mil  
8 novecientos noventa y cinco se procedió al aumento de  
9 capital de la mencionada empresa a la suma de  
10 novecientos setenta millones de sucres (S/.  
11 970'000.000,00) y un capital autorizado de un mil  
12 novecientos cuarenta millones de sucres (S/.  
13 1.940'000.000,00) .- Tres) La Junta General Universal  
14 Extraordinaria de Accionistas de "LANZOTY COMPAÑIA  
15 ANÓNIMA", reunida el tres de mayo de mil novecientos  
16 noventa y seis resolvió incrementar su capital social  
17 a la suma de un mil trescientos millones de sucres  
18 (S/. 1.300'000.000,00) en base al capital autorizado,  
19 así como reformar y codificar los estatutos de dicha  
20 compañía, según consta de la respectiva acta que se  
21 agrega: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

22 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "LANZOTY  
23 COMPAÑIA ANÓNIMA" .- CELEBRADA EL VIERNES TRES DE  
24 MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .- En la  
25 ciudad de Quito, a los tres días del mes de mayo de  
26 mil novecientos noventa y seis a las diecisiete horas  
27 en las oficinas ubicadas en la Avenida Diez de  
28 Agosto número cinco mil quinientos cinco (5505) y



1 Villalengua se encuentran reunidos los  
2 siguientes socios accionistas: FCM Inmobiliaria  
3 Compañía de Responsabilidad Limitada,  
4 representada por su Gerente y Representante  
5 Legal Francisco Cobo Martínez, Eduardo Granda  
6 Garcés, Antonio Granda Izquierdo, Licenciado  
7 Angel Guarderas Jaramillo; y, María Estrella  
8 Aguirre .- Por hallarse en la reunión presente  
9 la totalidad del capital social suscrito y  
10 pagado de la compañía, los concurrentes se  
11 declaran en Junta General Universal  
12 Extraordinaria de accionistas para tratar sobre  
13 los siguientes puntos: a) Aumento del Capital  
14 de la Compañía; y, b) Reformas y Codificación  
15 de Estatutos de la Empresa .- Son las  
16 diecisiete horas y quince minutos de la tarde  
17 .- a) **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL**  
18 **MARGEN DEL CAPITAL AUTORIZADO** .- El señor  
19 Gerente de la Compañía manifiesta que mediante  
20 escritura pública celebrada el diecisiete de  
21 mayo de mil novecientos noventa y cinco e  
22 inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
23 Quito el doce de junio de mil novecientos  
24 noventa y seis, se procedió a aumento de  
25 capital de la empresa a novecientos setenta  
26 millones de sucres (S/. 970'000.000,=) con un  
27 capital autorizado de un mil novecientos  
28 cuarenta millones de sucres (S/.1.940'000.000)

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 .- Con este antecedente, considera que es necesario  
 2 elevar el capital en base al autorizado por la  
 3 cantidad de trescientos treinta millones de sucres  
 4 (S/. 330.000.000,00) con el propósito de robustecer  
 5 el aspecto financiero de la compañía .- En tal  
 6 virtud, los socios de la empresa convienen en forma  
 7 unánime en aumentar el capital dentro del margen del  
 8 capital autorizado de la compañía de conformidad con  
 9 los resultados del balance cortado al treinta y uno  
 10 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco .-  
 11 Luego de analizados los respectivos comprobantes  
 12 contables de ingreso de valores de la compañía y una  
 13 vez que los socios han aprobado el cuadro que se  
 14 transcribe a continuación la Junta General declara  
 15 aumentado el capital de la compañía en la suma de un  
 16 mil trescientos millones de sucres (S/.1.300.000.000)  
 17 de conformidad con la siguiente distribución:

18	ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA POR REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	TOTAL CAPITAL
20	F.C.M. Inmo- biliaria Cía. Ltda.		382'000.000	132'000.000	8'871.918	123'128.082	520.000.000
21	Eduardo Granda Cía. Ltda.		387'605.000	131'835.000	8'600.828	122'974.172	519'440.000
22	<i>Mull</i>		193'605.000	65'835.000	4'424.869	61'410.131	259'440.000
23	<i>BUENDIA ENDARA</i>		375.000	165.000	11.090	153.910	560.000
24	<i>NOTA AL FONTO</i>		395.000	165.000	11.090	153.910	560.000
28	TOTAL		970'000.000	330'000.000	22'179.795	307'820.205	1.300'000.000



1 Los socios accionistas hacen uso de su derecho  
2 preferente en los rubros que constan en el  
3 cuadro anterior .- b) REFORMAS Y CODIFICACIÓN  
4 DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA .- A  
5 continuación por Secretaría se da lectura el  
6 proyecto de reforma y codificación de estatutos  
7 elaborado por el Doctor Roberto Yépez Najas  
8 según acuerdo previo de los socios accionistas  
9 .- Luego de analizar el proyecto, la Junta  
10 General aprueba por unanimidad los siguientes  
11 estatutos de la empresa: ARTÍCULO PRIMERO .-  
12 DENOMINACIÓN Y OBJETO .- La compañía se  
13 denominará "LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA" y tendrá  
14 por objeto la comercialización dentro y fuera  
15 de la República de toda clase y marcas de  
16 vehículos, maquinaria industrial, agrícola,  
17 herramientas, repuestos, sus partes, piezas y  
18 accesorios; servicios técnicos y de mecánica de  
19 vehículos y maquinaria; objeto, la compañía  
20 podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles  
21 e inmuebles; podrá representar a compañías  
22 extranjeras y/o nacionales o ser socia o  
23 accionista de las mismas; realizará todos los  
24 actos, contratos y gestiones de la naturaleza  
25 que fueren atinentes a su gestión social, tales  
26 como, entre otros, exportaciones,  
27 importaciones, comercialización, distribución,  
28 subdistribución e intermediación de los

006

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 productos, sin más límites que los establecidos por  
 2 las leyes y estos estatutos .- Sin perjuicio de las  
 3 prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía  
 4 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
 5 señaladas en el artículo veintisiete (27) de la Ley  
 6 de Regulación Económica y Control del Gasto Público

7 .- **ARTÍCULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

8 **PLAZO .-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,

9 su domicilio principal estará en la ciudad de Quito y

10 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier

11 lugar de la República o del extranjero .- El plazo de

12 duración de la compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS,

13 contados desde su inscripción en el Registro

*Prorrog*

14 Mercantil del cantón Quito; no obstante, la Junta

15 General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de

16 su vencimiento y disolver la compañía en cualquier

17 tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista

18 por la Ley y estos estatutos .- **ARTÍCULO TERCERO .-**

19 **CAPITAL SOCIAL .-** El capital suscrito de la

20 compañía es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRETES

21 (S/. 1.300'000.000,00) dividido en un millón

22 trescientos mil (1'300.000) acciones nominativas y

23 ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una;

el capital autorizado es de dos mil seiscientos

seiscientos millones de sucres (S/. 2.600'000.000,00) los títulos

de acción estarán firmados por el Presidente y

Gerente .- En el caso de aumento de capital los

accionistas tendrán derecho preferente a suscribir



1 las nuevas acciones en proporción a las que  
2 poseen .- **ARTÍCULO CUARTO .- GOBIERNO Y**  
3 **ADMINISTRACIÓN** .- La Junta General de  
4 accionistas es el organismo supremo de la  
5 sociedad y la administración de la misma  
6 corresponde al Presidente y al Gerente .-  
7 **ARTÍCULO QUINTO .-** La Junta General de  
8 accionistas se constituye por los accionistas  
9 legalmente convocados y reunidos .- Para que  
10 sesionen válidamente en primera convocatoria,  
11 es necesario que esté presente o representado  
12 en ella, por lo menos el setenta y cinco por  
13 ciento (75%) del capital pagado .- Las Juntas  
14 Generales se reunirán, en segunda convocatoria,  
15 mediante el respectivo llamamiento en igual  
16 forma que la primera según lo establecido en el  
17 artículo sexto de los estatutos, advirtiéndole  
18 que esta reunión se realizará con el número de  
19 accionistas presentes .- No obstante, la Junta  
20 se entenderá convocada y quedará válidamente  
21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
22 lugar, dentro del territorio nacional, para  
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté  
24 presente todo el capital pagado, y los  
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
26 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
27 la celebración de la Junta, según lo  
28 establecido en el artículo doscientos ochenta

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales de  
2 accionistas se reunirán en el domicilio principal de  
3 la compañía y serán ordinarias y extraordinarias .-  
4 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
5 menos una vez al año dentro de los tres (3) meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
7 de la compañía, para considerar lo establecido en el  
8 artículo doscientos setenta y seis (276) de la Ley de  
9 Compañías .- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
10 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
11 asuntos puntualizados en la convocatoria .- **ARTÍCULO**  
12 **SEXTO .- CONVOCATORIA .-** El Presidente y el Gerente,  
13 individual o conjuntamente, convocarán a los  
14 accionistas para las Juntas Generales por la prensa,  
15 mediante un aviso publicado en uno de los periódicos  
16 de mayor circulación, en el domicilio principal de la  
17 compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo  
18 menos al fijado para la reunión .- También se podrá  
19 convocar a Junta General de Accionistas por solicitud  
20 del o de los accionistas que representen por lo menos  
21 el veinticinco por ciento (25%) del capital social,  
22 en la forma establecida por el artículo doscientos  
23 veintiséis (226) de la Ley de Compañías .- El  
24 Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será  
25 especial e individualmente convocado .- **ARTÍCULO**  
26 **SÉPTIMO .- CONCURRENCIA .-** Los accionistas podrán  
27 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por  
28 medio de sus representantes legales o de sus



1 apoderados, que acrediten la calidad de tales  
2 por medio de sus nombramientos o poderes  
3 debidamente otorgados o por carta poder, la que  
4 servirá únicamente para la sesión o sesiones a  
5 que se refiere dicho documento .- **ARTÍCULO**  
6 **OCTAVO .- DE LAS ACTAS .-** Las deliberaciones y  
7 acuerdos de las Juntas Generales, se harán  
8 constar en Actas que serán suscritas por el  
9 Presidente y el Secretario .- En el caso de las  
10 Juntas Universales dichas actas serán suscritas  
11 por todos los concurrentes accionistas a la  
12 sesión, de conformidad con la Ley .- Las actas  
13 de las Juntas Generales se llevarán de  
14 conformidad a lo dispuesto en el artículo  
15 veintidós (22) del Reglamento sobre Juntas  
16 Generales, es decir, en hojas móviles escritas  
17 a máquina .- **ARTÍCULO NOVENO .- DERECHO DE VOTO**  
18 .- Los accionistas tendrán derecho al voto en  
19 proporción al valor pagado de sus acciones y  
20 las decisiones serán tomadas por mayoría de  
21 votos del capital pagado concurrente a la  
22 reunión; a excepción de los casos en que estos  
23 Estatutos o la Ley contemple otra mayoría .- El  
24 Presidente presidirá las Juntas Generales de  
25 Accionistas y actuará como Secretario el  
26 Gerente o la persona que designe la Junta .-  
27 **ARTÍCULO DECIMO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL .-** Son atribuciones de la Junta

0008

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 General: a) Nombrar Presidente, Gerente, Comisario  
2 Principal y Comisario suplente de la compañía, los  
3 mismos que deberán reunir las condiciones requeridas  
4 por estos estatutos y la Ley, de igual manera fijará  
5 sus remuneraciones .- Además, conocerá y resolverá  
6 sobre la remoción de los mencionados funcionarios;  
7 b) Conocer y resolver sobre los informes que presente  
8 el Gerente relativos al balance, reparto de  
9 utilidades, distribución de beneficios sociales,  
10 constitución de reservas; c) Resolver con el voto  
11 afirmativo del cincuenta por ciento (50%), por lo  
12 menos del capital social suscrito y pagado, sobre las  
13 reformas del contrato social y de los estatutos,  
14 prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o  
15 disminución del capital social, la transformación, la  
16 fusión la reactivación de la compañía en proceso de  
17 liquidación, la convalidación .- En lo concerniente  
18 al quórum de instalación para estos casos se estará a  
19 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos  
20 (282) de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto  
21 afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) del  
22 capital pagado sobre la liquidación de la sociedad;  
23 designar los liquidadores y establecer el  
24 procedimiento correspondiente; e) Interpretar de  
25 manera obligatoria los presentes estatutos; f)  
26 Resolver con el voto afirmativo del cincuenta por  
27 ciento (50%) del capital pagado concurrente sobre  
28 todo asunto que se propusiere, cuya resolución no



1 corresponda a ningún otro organismo de la  
2 sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de  
3 poderes generales y autorizar al Gerente o  
4 Presidente para la celebración de la escritura  
5 pública respectiva; h) Resolver sobre la  
6 creación de agencias o sucursales dentro o  
7 fuera del país, nombrando los correspondientes  
8 funcionarios representantes; i) Autorizar al  
9 Presidente o al Gerente la suscripción de  
10 obligaciones, letras de cambio, pagarés a la  
11 orden, aportaciones y demás obligaciones que  
12 excedan de treinta millones de sucres (S/.  
13 30'000.000,00); j) Autorizar al Presidente y al  
14 Gerente la celebración de contratos de compra  
15 venta de bienes muebles, inmuebles, equipos,  
16 transportes, materiales o de cualquier índole  
17 que obligue a la compañía y cuya cuantía exceda  
18 los treinta millones de sucres (S/.  
19 30'000.000,00); k) Autorizar la constitución de  
20 gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de  
21 propiedad de la compañía cuyo valor exceda de  
22 los treinta millones de sucres (S/.  
23 30'000.000,00); l) Autorizar la constitución u  
24 otorgamiento de garantías en favor de terceras  
25 personas relacionadas con el giro de los  
26 negocios de la compañía, garantías que podrán  
27 ser personales, prendarias, hipotecarias,  
28 que excedan de treinta millones de sucres

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 (S/. 30'000.000,00); m) Autorizar los índices de  
 2 endeudamiento de la compañía de tal manera que se  
 3 mantenga una relación de activo corriente a pasivo  
 4 corriente no menor de uno (punto) cuatro a uno (1.4);  
 5 y una relación de pasivo a patrimonio que no  
 6 sobrepase de cuatro a uno sobre las cifras contables  
 7 que certifiquen los auditores independientes; no  
 8 obstante, si las circunstancias económicas lo  
 9 ameritan la Junta General podrá variar los índices  
 10 antes indicados; y, n) Ejercer todas las demás  
 11 funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes  
 12 estatutos le corresponden .- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**  
 13 .- **DURACIÓN DE FUNCIONES** .- El Presidente, el  
 14 Gerente, el Comisario principal y el Comisario  
 15 suplente, durarán cuatro (4) años en sus funciones,  
 16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- **ARTÍCULO**  
 17 **DECIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** .- Son  
 18 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones  
 19 de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de  
 20 las Juntas Generales y los títulos de acción  
 21 conjuntamente con el Gerente; c) Supervigilar la  
 22 buena marcha económica y administrativa de la  
 23 compañía e informar a la Junta General sobre  
 24 cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente  
 25 en caso de falta o impedimento de este último,  
 26 ejerciendo la representación legal de la compañía  
 27 conjuntamente a falta del Gerente; e) Velar por el  
 28 cumplimiento de lo establecido en el literal m) del



1 Artículo Décimo de los presentes estatutos; y,  
2 f) Conferir poderes generales que tengan  
3 relación con la administración y el negocio  
4 social de la compañía, previa autorización de  
5 la Junta General y, cumplir y hacer cumplir la  
6 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones  
7 de la Junta General .- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO  
8 .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- a) Ejercer la  
9 representación legal de la compañía en la forma  
10 prevista por la Ley y estos estatutos; b)  
11 Dirigir la administración y la gestión  
12 económica de la compañía; efectuar las  
13- operaciones económicas y los actos  
14 administrativos conducentes a la realización de  
15 los fines sociales y, especialmente, dirigir la  
16 contabilidad, correspondencia, archivo, libros  
17 sociales; c) Nombrar y remover a los empleados  
18 con sujeción a la Ley; d) Llevar los libros de  
19 actas de las Juntas Generales y el Libro de  
20 Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes  
21 generales que tengan relación con la  
22 administración y el negocio social de la  
23 compañía previa autorización de la Junta  
24 General; f). Presentar a la Junta General el  
25 informe anual, el balance anual, el estado de  
26 pérdidas y ganancias y el proyecto de  
27 distribución de utilidades; g) Presentar  
28 anualmente a la Junta General la proforma

2010

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 presupuestaria e informar sobre los asuntos que  
 2 le fueren solicitados; h) Actuar como Secretario de  
 3 la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir  
 4 los presentes estatutos y las resoluciones de la  
 5 Junta General; j) Realizar y cumplir por sí  
 6 mismos las obligaciones, actos, contratos y  
 7 operaciones que no excedan de treinta millones  
 8 de sucres (S/. 30'000.000,00); y, k) En general,  
 9 ejercer las atribuciones que le confiere la  
 10 Ley y los presentes estatutos .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 11 **CUARTO** .- El Gerente entregará a los  
 12 accionistas copias del balance general y del  
 13 estado de cuenta, pérdidas y ganancias y sus  
 14 anexos, así como la memoria del administrador,  
 15 estos documentos estarán a disposición de los  
 16 accionistas por lo menos quince (15) días  
 17 antes de la fecha fijada para la reunión de  
 18 la Junta General Ordinaria .- Este derecho de los  
 19 accionistas no menoscaba el de la información  
 20 establecido en el artículo décimo quinto de la  
 21 Ley de Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** .-  
 22 **DEL COMISARIO** .- La Junta General elegirá cada  
 23 cuatro ( 4 ) años un Comisario principal y un  
 24 suplente, quienes ejercerán las funciones  
 25 establecidas por la Ley, pudiendo ser  
 26 reelegidos indefinidamente .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**  
 27 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO** .- El ejercicio económico  
 28 comprenderá desde el primero de enero al



1 treinta y uno de diciembre de cada año,  
2 a cuya finalización se establecerán los  
3 balances finales que determinen la  
4 situación de la compañía .- ARTÍCULO DECIMO

5 SEPTIMO .- DE LAS UTILIDADES .- Las  
6 utilidades serán liquidadas anualmente,  
7 pudiendo formarse las reservas legales y  
8 voluntarias en la forma que lo determina la  
9 Ley; la Junta General determinará el  
10 reparto de los dividendos en orden a lo  
11 establecido en el artículo doscientos  
12 veintiuno (221) de la Ley de Compañías .-

13 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO .- DISOLUCIÓN Y  
14 LIQUIDACIÓN .- La disolución y liquidación  
15 de la compañía se efectuará de acuerdo con las  
16 normas vigentes, la Ley de Compañías y  
17 los presentes estatutos .- ARTÍCULO DECIMO

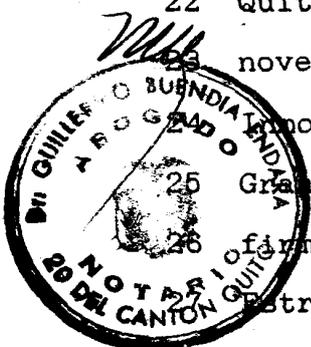
18 NOVENO .- En todo aquello que no se  
19 hubiere previsto en los presentes estatutos, se  
20 entenderán incorporadas todas las  
21 disposiciones de la Ley de Compañías,  
22 reglamentos y leyes pertinentes .- ARTÍCULO

23 VIGESIMO .- El capital de un mil  
24 trescientos millones de sucres (S/.  
25 1.300.000.000,00) se encuentra íntegramente  
26 suscrito por los socios y pagado de la  
27 siguiente forma: - - - - -  
28 - - - - -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	%	No. DE
2		SUSCRITO	PAGADO		ACCIONES
3	FCM Inmobiliaria Cia. Ltda.	520'000.000	520'000.000	40.0000	520.000
4	Eduardo Granda Garcés	519'440.000	519'440.000	39.9500	519.440
5	Angel Guarderas Jaramillo	259'440.000	259'440.000	19.9500	259.440
6	Antonio Granda Izquiero	560.000	560.000	0.0500	560
7	Maria Estrella Aguirre	560.000	560.000	0.0500	560
8	TOTAL	1.300'000.000	1.300'000.000	100.0000	1.300.000

9 En consecuencia se encuentra pagado el ciento por  
10 ciento (100%) del capital social suscrito .-  
11 Finalmente la Junta General por unanimidad faculta  
12 expresamente al Gerente de "LANZOTY COMPAÑIA ANÓNIMA"  
13 para que a nombre y en representación de la misma  
14 lleve a escritura pública el acta de esta sesión y  
15 realice todas las gestiones necesarias para su  
16 legalización .- Por concluidos los asuntos que se  
17 convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de  
18 dos (2) horas para que Secretaria redacte el acta  
19 correspondiente .- Reinstalada la sesión es leída la  
20 presente acta que es aprobada por los concurrentes y  
21 suscrita por ellos de conformidad con la Ley en  
22 Quito, a los tres días del mes de mayo de mil  
novecientos noventa y seis .- firmado) FCM  
Inmobiliaria Compañía Limitada; firmado) Antonio  
Granda Izquiero; firmado) Eduardo Granda Garcés;  
firmado) Angel Guarderas Jaramillo; firmado) María  
Estrella Aguirre .- Usted, señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo y se





0012

Quito, 11 de diciembre de 1995

Licenciado  
**ANGEL GUARDERAS**  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que en Junta General de Accionistas de la Compañía LANZOTY C.A., reunida el día 20 de noviembre de 1995, se decidió por unanimidad sea reelegido PRESIDENTE de la compañía por el lapso de cuatro años más que contemplan los estatutos sociales y con todas las atribuciones constantes en los mismos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, usted lo reemplazará ejerciendo la representación legal de la compañía:

La compañía LANZOTY C.A., se constituyó ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón el 13 de noviembre de 1991 siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito al 12 de diciembre de 1991.

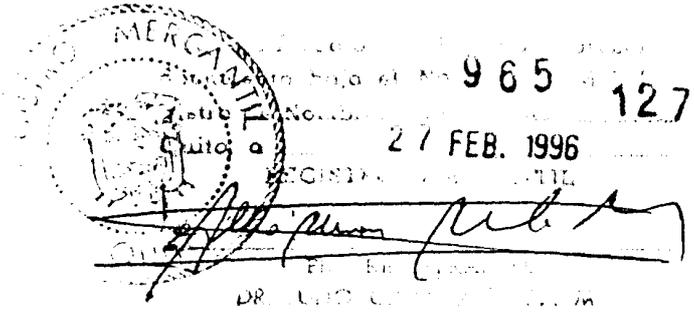
Atentamente,

*Maria Belén Estrella*

Sra. María Belén Estrella  
SECRETARIA

Acepto el cargo:

*Angel Guarderas Jaramillo*  
Angel Guarderas Jaramillo



1                    Se otorgó ante mí y en fe de ello con-  
2 fiero en diez (10) fojas útiles, esta **TERCERA**  
3 **COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito a  
4 diecinueve de agosto de mil novecientos noventa  
5 y seis.

6



Doctor Guillermo Buendía Endara

**NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



7  
8  
9  
10  
11  
12                    **R A Z Ó N :** En esta fecha tomé nota al margen  
13 de la matriz de la escritura de Aumento de  
14 Capital, reforma y codificación de estatutos de  
15 "**LANZOTY COMPAÑÍA ANÓNIMA**" cuya copia antecede,  
16 de que ha sido Aprobada por el señor Intendente  
17 de Compañías de Quito, mediante Resolución  
18 número 96.1.1.1.2894 de 25 de octubre de 1996  
19 .- Doy fe.

20                    Quito, 29 de octubre de 1996 .-

21

22

23



24

Doctor Guillermo Buendía Endara

25

**NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

26

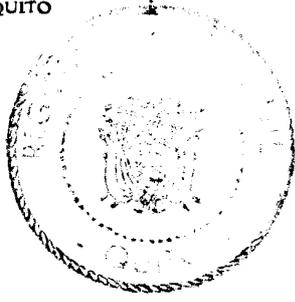
27

28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 25 DE OCTUBRE DE 1996. bajo el número 3284 del Registro Mercantil. tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2445 del Registro Mercantil de doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. a fs. 4157 tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital. Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " LANZOTY C.A.".- Otorgada el 15 de agosto de 1996. ante el Notario VIGESIMO del Cantón Quito, Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975. publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 26198.- En Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

*Julio César Almeida M.*  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
 CANTON QUITO



2014

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número NOVENTA Y SEIS. UNO.UNO.UNO. VEINTE Y OCHO NOVENTA Y CUATRO. del veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis. tome nota al margen de la Constitución de la Compañía LANZOTY C.A. celebrada ante mi el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. que mediante escritura celebrada el quince de agosto de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Doctor Guillermo Buendía Endara se aumentó el capital se reformo y codificó los Estatutos de la referida Compañía.- Aprobada mediante la Resolución antes mencionada. Quito. veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO